

# Datos de Justicia



Boletín Información Estadística  
Nº 14 - Julio 2008

## Situación de los Juzgados de Menores (II)

En el mes de Junio de 2007 se publicó por la Sección de Estadística Judicial el primer Informe sobre la situación de los Juzgados de Menores. El actual es una continuación de aquel y comprende los datos del año 2007, en el que ya se debe considerar la influencia de la L.O. 8/2006 de 4 de Diciembre, modificadora de la anterior de responsabilidad penal de los menores, L.O.5/2000. Otra novedad del presente estudio la encontramos en los datos relativos a menores en violencia de género y domestica; datos que se recogieron por primera vez en los boletines estadísticos en el año 2007.

Los datos estadísticos mostraban hasta el año 2006 un incremento considerable de delitos cometidos por menores con edades comprendidas entre los 16 y 17 años, lo que se ha vuelto a constatar en 2007. Aunque el interés superior del menor es el que sigue informando la nueva ley y así se expresa en su Exposición de Motivos, lo cierto es que ese incremento de delitos ha causado gran preocupación social, y esto unido a que algunos de los hechos violentos protagonizados por menores han resultado tener un fuerte impacto social ha dado como resultado que en la nueva Ley sean revisadas algunas cuestiones de la anterior legislación.

La Exposición de Motivos fija como objetivo conseguir una mayor proporcionalidad entre la respuesta sancionadora y la gravedad del hecho, por ello se adecua el tiempo de duración de las medidas a la entidad de los delitos y a las edades de los menores infractores, se amplían los supuestos en los que se pueden imponer medidas de internamiento en régimen cerrado, añadiendo los supuestos de comisión de delitos graves y de delitos cometidos en grupo o cuando el menor pertenezca o actúe al servicio de una banda, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades. Se incorporan nuevas medidas, una similar a la contenida en el Código Penal: "la prohibición al menor infractor de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos familiares u otras personas que determine el juez". Junto a esta se añade como causa para adoptar una medida cautelar "el riesgo de atentar contra bienes jurídicos de la víctima", y la duración de la medida de internamiento se amplía.

El reconocimiento de los derechos de las víctimas y perjudicados sale reforzado, así se reconoce el derecho a ser informados de las resoluciones que les afecten en todo momento con independencia de que se hayan o no personado. Se establece el enjuiciamiento conjunto de las pretensiones penales y civiles, por ello, tan pronto se reciba el parte de la incoación del expediente, se ordenará abrir de forma

simultánea con el proceso principal una pieza separada de responsabilidad civil que se tramitará simultáneamente con el asunto principal y en ella podrán personarse los perjudicados. Personados, continuará el procedimiento por las reglas generales y será en la sentencia donde quede resuelta la responsabilidad civil derivada del delito o falta, con el contenido indicado en el Art. 115 del Código Penal.

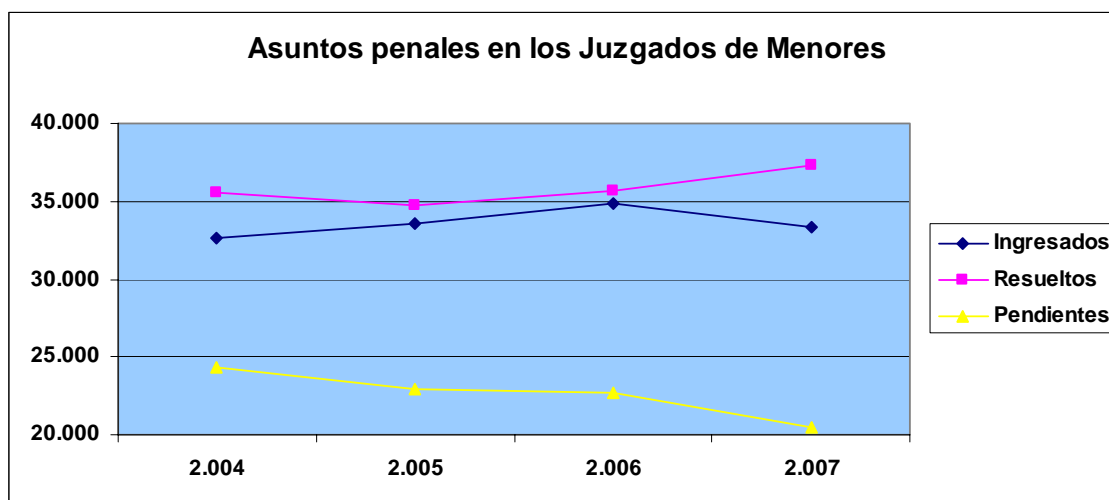
Es interesante destacar que no es posible el confrontamiento entre testigos menores de edad víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual. En estos supuestos, el juez necesariamente acordará que se evite la confrontación visual con el inculpado utilizando para ello los medios técnicos que lo hagan posible.

La nueva ley no es aplicable a los jóvenes entre 18 y 21 años y se faculta al juez para que, previa audiencia del Ministerio Fiscal, letrado del menor, equipo técnico y la entidad pública de protección o reforma de menores, pueda acordar respecto del menor que, cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado y alcance los 18 años, pueda terminar de cumplirla en un centro penitenciario si su conducta no responde a los objetivos propuestos en la sentencia. Si la medida de internamiento en régimen cerrado se ha impuesto al que ya ha cumplido 21 años o, impuesta con anterioridad, no ha finalizado su cumplimiento al llegar a esa edad, el juez ordenará que pase a cumplir en un centro penitenciario salvo que, excepcionalmente, entienda que proceda la sustitución o modificación de la referida medida, o bien responda el menor a los objetivos propuestos.

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE ASUNTOS

	2004	2005	2006	2007	Evolución 2004/2005	Evolución 2005/2006	Evolución 2006/2007
Ingresados	32.574	33.549	34.855	33.349	3%	4%	-4,3%
Resueltos	35.611	34.785	35.623	37.361	-2'5%	2'5%	4,9%
Pendientes	24.280	22.891	22.666	20.443	-5'8%	-1%	-9,8%

Hasta el año 2006 se venía produciendo un incremento paulatino y moderado de asuntos ingresados que en el 2007 cesa y comienza un descenso del -4'3%. La resolución, permanece superior al ingreso, e incrementa en 2007 un 4,9%. Esto se ve reflejado en la disminución de los asuntos en trámite.



## TASAS

	2004	2005	2006	2007
Resolución	1,09	1,04	1,02	1,12
Pendencia	0,68	0,66	0,63	0,55
Congestión	1,66	1,66	1,62	1,50

Descienden notablemente las tasas de pendencia y congestión. Aumenta en 2007 la de resolución.

## LA RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Se mantiene la sentencia como la principal forma de terminación de los procedimientos, superando el 50%.

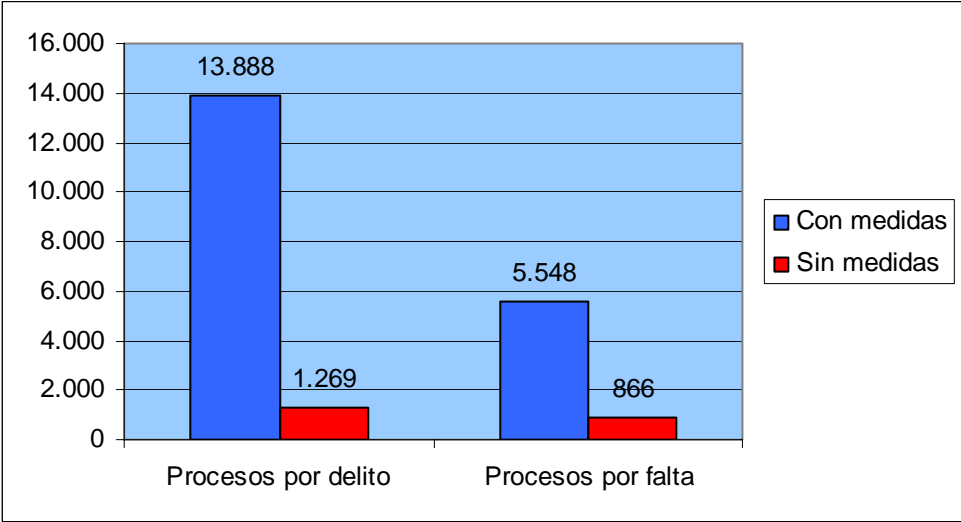
2004	2005	2006	2007
57,0%	58,6%	57,7%	57,7%

Si diferenciamos las sentencias según recaigan en faltas o delitos, con o sin medidas, tenemos:

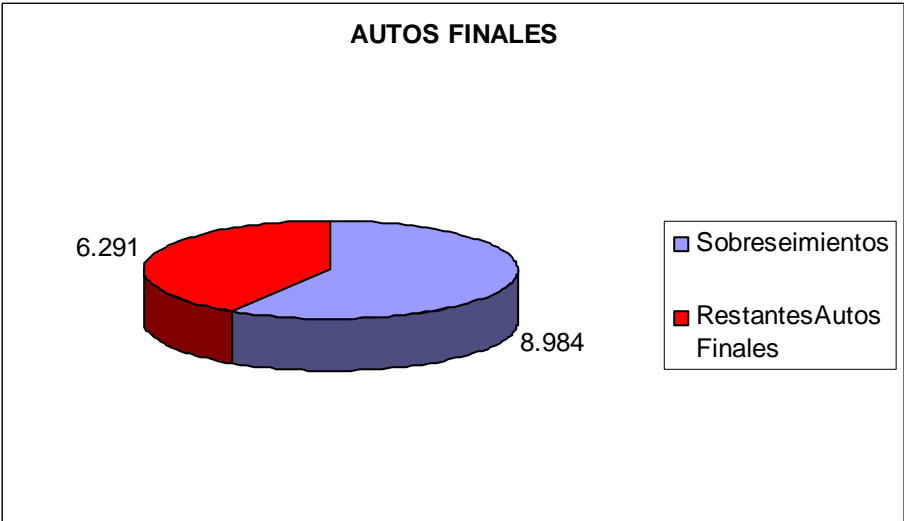
SENTENCIAS	2004	2005	2006	2007	Evolución 2004/2005	Evolución 2005/2006	Evolución 2006/2007
Por delito con medidas	14.246	13.849	13.372	13.888	- 2'8%	- 3'5%	3,9%
Por delito sin medidas	1.357	1.276	1.214	1.269	-0,06	-0,05	4,5%
Por faltas con medidas	4.008	4.424	5.174	5.548	10'5%	0,17	7,2%
Por faltas sin medidas	687	825	812	866	20'1%	- 1'6%	6,6%
<b>TOTAL</b>	<b>20.298</b>	<b>20.374</b>	<b>20.572</b>	<b>21.571</b>	<b>0'5%</b>	<b>1%</b>	<b>4,9%</b>

Es en los procesos por delito con imposición de medidas donde aparecen más sentencias, pero si hasta el 2006 la tendencia era a la baja, en el 2007, por influencia de la nueva ley, se hace apreciable el aumento que han sufrido. Por su parte, en las faltas con medidas el incremento respecto a los años anteriores es mas que apreciable, del 0'17% han pasado a incrementarse en un 7'2%. El cuadro anterior muestra no sólo que se dictan más sentencias, tanto en delitos como en faltas, sino que las que contienen medidas son las más numerosas.

### SENTENCIAS PENALES



### AUTOS FINALES



## SENTENCIAS DE CONFORMIDAD

### INCIDENCIA DE LAS CONFORMIDADES EN EL TOTAL DE SENTENCIAS PENALES (dictadas en delitos)

	2004	2005	2006	2007
J. de lo Penal	50%	46%	42'1%	40'5%
J. Menores	67'8%	69'3%	70'5%	70'6%

Si comparamos los índices que se dan en los Juzgados de Menores respecto de las Sentencias dictadas con conformidad en procesos por delito, con los que se obtienen en otros órganos unipersonales que dictan sentencias de este tipo, como son los Juzgados de lo Penal, vemos la gran cantidad de sentencias que de conformidad se dictan por los jueces de menores, y que mientras en los Juzgados de lo Penal van disminuyendo en los de menores se produce el efecto contrario. No podemos ver en esto una especial influencia de la reforma legal ya que en el último año el volumen de conformidades de estos órganos es casi idéntico al del año anterior a su entrada en vigor. Sin duda una de las posibles causas radica en las garantías y respeto a los derechos fundamentales que, respecto del procedimiento ordinario seguido ante los juzgados de menores, permiten tener en cuenta la naturaleza y finalidad de aquel tipo de proceso, encaminado a la adopción de unas medidas que, fundamentalmente no pueden ser represivas, sino, como se definen en la Exposición de Motivos de la LO 5/2000: "preventivo-especiales", "orientadas hacia la efectiva reinserción y superior interés del menor, valoradas con criterios que han de buscarse primordialmente en el ámbito de las ciencias no jurídicas".

### MEDIDAS ADOPTADAS EN SENTENCIA

Las medidas adoptadas en sentencia más frecuentes durante estos años han sido:

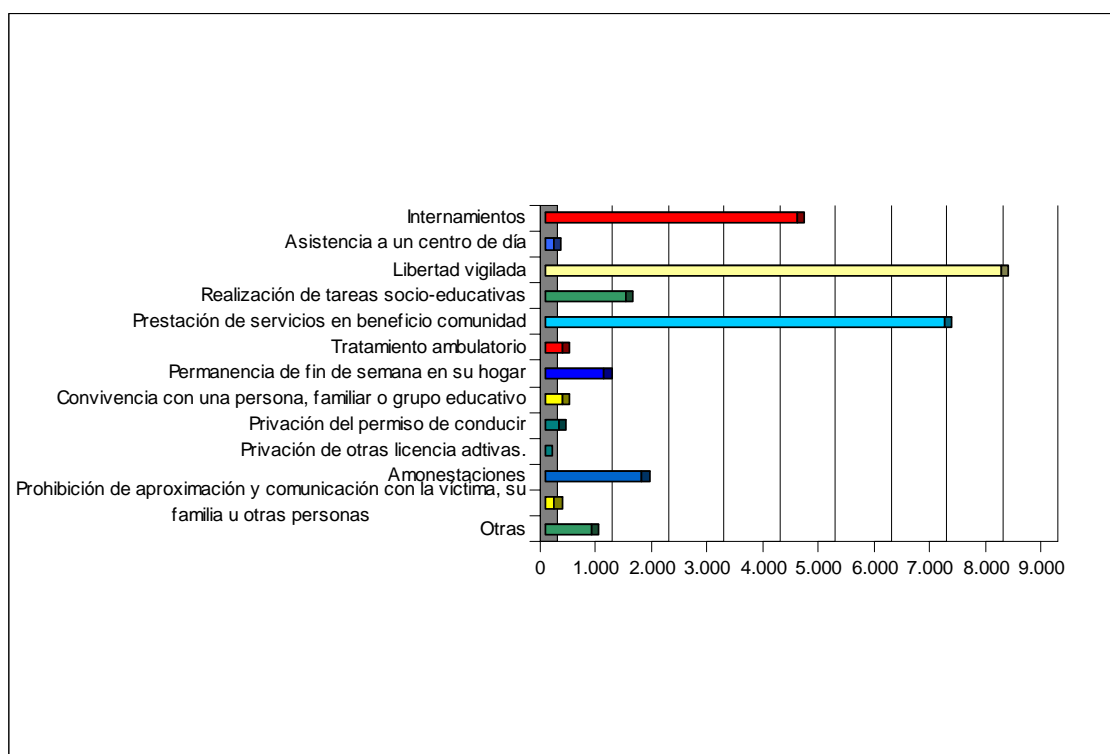
	2004	2005	2006	2007
Internamientos	4.954	4.777	4.644	4.535
Asistencia a un centro de día	210	194	155	174
Libertad vigilada	7.246	7.303	7.420	8.200
Realización de tareas socio-educativas	1.149	1.141	1.121	1.466
Prestación de servicios en beneficio comunidad	5.991	6.488	7.245	7.167
Tratamiento ambulatorio	440	386	373	314
Permanencia de fin de semana en su hogar	817	853	1.116	1.067
Convivencia con una persona, familiar o grupo educativo	151	157	205	307
Privación del permiso de conducir	201	225	224	261
Privación de otras licencia adtivas.	13	9	6	6
Amonestaciones	1.902	1.811	1.697	1.749
Prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, su familia u otras personas				177
Otras*	1.051	909	856	847
<b>TOTAL</b>	<b>24.125</b>	<b>24.253</b>	<b>25.062</b>	<b>26.270</b>

\* Cualquier otra de las que se definen en el artículo 7 de la LO 8/2006 y que no aparezca expresamente detallada en las anteriores.

Es en las sentencias donde se acuerda el mayor número de medidas. Pues bien, de todas sigue siendo la Libertad Vigilada la más frecuente en claro aumento, le sigue la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, que ha sido una de las más adoptadas hasta el 2006, aunque disminuye levemente en 2007 a favor de las Tareas Socio-educativas, que antes se presentaban no solo con menos volumen sino también descendiendo.

La nueva medida de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, su familia u otras personas ha supuesto en el total de las medidas acordadas en sentencia en el 2007 el 0'7%.

### MEDIDAS ADOPTADAS EN SENTENCIA DURANTE EL AÑO 2007



Respecto del Internamiento tenemos la siguiente evolución:

	2004	2005	2006	2007
Reg. cerrado	1.220	1.104	1.013	922
Reg. semiabierto	3.356	3.334	3.277	3235
Reg. abierto	107	84	107	148
Terapéutico	271	255	247	230

Solo los internamientos en régimen abierto presentan incremento del 38'3% durante el 2007 respecto del periodo anterior, resultando haber descendido en total todos ellos un 2'4%.

Por Tribunales Superiores de Justicia, la distribución de las medidas acordadas en sentencia ha sido en 2007:

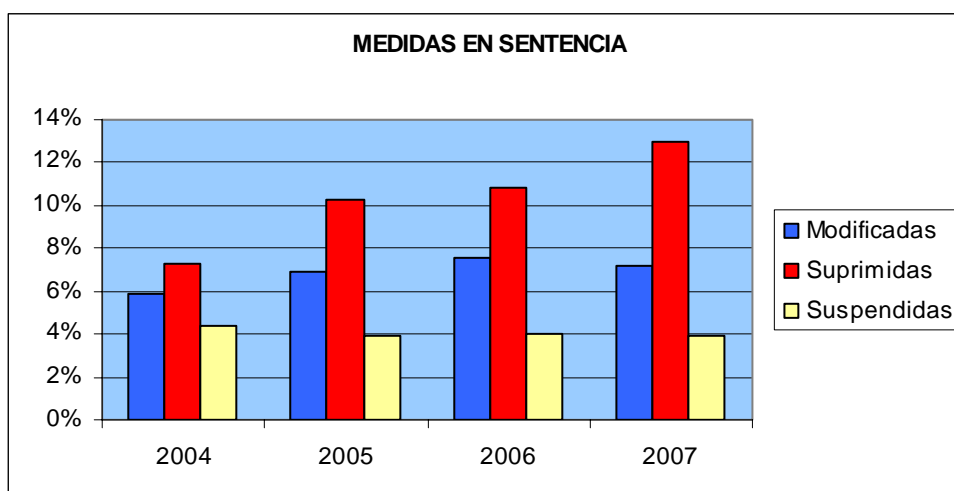
	Internamientos	Libertad vigilada	Realización de tareas socio-educativas	Prestación de servicios en beneficio comunidad	Amonestaciones	Otras
Andalucía	13,4%	30,8%	4,2%	29,2%	<b>10,6%</b>	11,7%
Aragón	21%	38,2%	4,7%	27,5%	3,2%	5,4%
Asturias	17,4%	25,3%	<b>13,7%</b>	20,8%	0%	<b>22,8%</b>
Baleares	13,4%	<b>45,2%</b>	4,8%	31,6%	0%	5%
Canarias	15,9%	37,7%	4,2%	19%	2,4%	<b>20,8%</b>
Cantabria	5,9%	21,1%	<b>14,5%</b>	<b>40,8%</b>	8%	9,7%
Castilla y León	7,4%	16,8%	5,8%	<b>40,1%</b>	<b>9,1%</b>	<b>20,8%</b>
Castilla-La Mancha	15,2%	29,6%	7,9%	20,9%	<b>9,3%</b>	17,1%
Cataluña	19,3%	<b>41,5%</b>	3,9%	23,1%	6,1%	6,1%
Valencia	<b>22,5%</b>	34,6%	9%	20,6%	6,2%	7,1%
Extremadura	12,3%	31,8%	5%	25,4%	5,3%	20,2%
Galicia	14%	22,7%	5,2%	20,7%	8,2%	<b>29,2%</b>
Madrid	<b>22,1%</b>	30,6%	2,7%	32%	4,2%	8,3%
Murcia	<b>47,4%</b>	11,5%	5,8%	24,5%	5,1%	5,7%
Navarra	9,7%	19%	6,5%	<b>40,7%</b>	3,7%	20,4%
País Vasco	13,9%	20,3%	<b>13,6%</b>	33,7%	3%	15,5%
La Rioja	6,3%	<b>40,6%</b>	6,7%	31,3%	4%	11,2%

Por Comunidades Autónomas, Murcia destaca en la imposición de medidas de Internamiento, Baleares en las de Libertad Vigilada, Cantabria igual que en el periodo anterior mantiene su liderazgo imponiendo tareas socio educativas y en beneficio de la comunidad y Andalucía acordando mas Amonestaciones.

La imposición de las medidas sigue dependiendo en buena parte de los servicios que ofrecen las Comunidades Autónomas con relación a las plazas y medios disponibles para el cumplimiento por parte de los menores. Esta cuestión ya se puso de manifiesto en el informe del año anterior.

Otro aspecto de las medidas es el relativo a los cambios por supresión, suspensión o modificación.

	Modificadas	Suprimidas	Suspendidas
2004	5,9%	7,3%	4,4%
2005	6,9%	10,3%	3,9%
2006	7,55%	10,79%	4,05%
2007	7,2%	13%	3,96%



Las medidas se suprimen más que se modifican o suspenden

### MEDIDAS CAUTELARES

El estudio de las Medidas Cautelares, ofrecen el siguiente resultado:

	2004	2005	2006	2007	Evolución 2004/2005	Evolución 2005/2006	Evolución 2006/2007
Internamientos	1.980	2.078	2.039	1.827	5%	-2%	-10,4%
Libertad Vigilada	676	898	1.043	1.096	33,0%	16,2%	5,1%
Prohib. de aprox. y comunicación con víctima, su familia u otras personas				225			

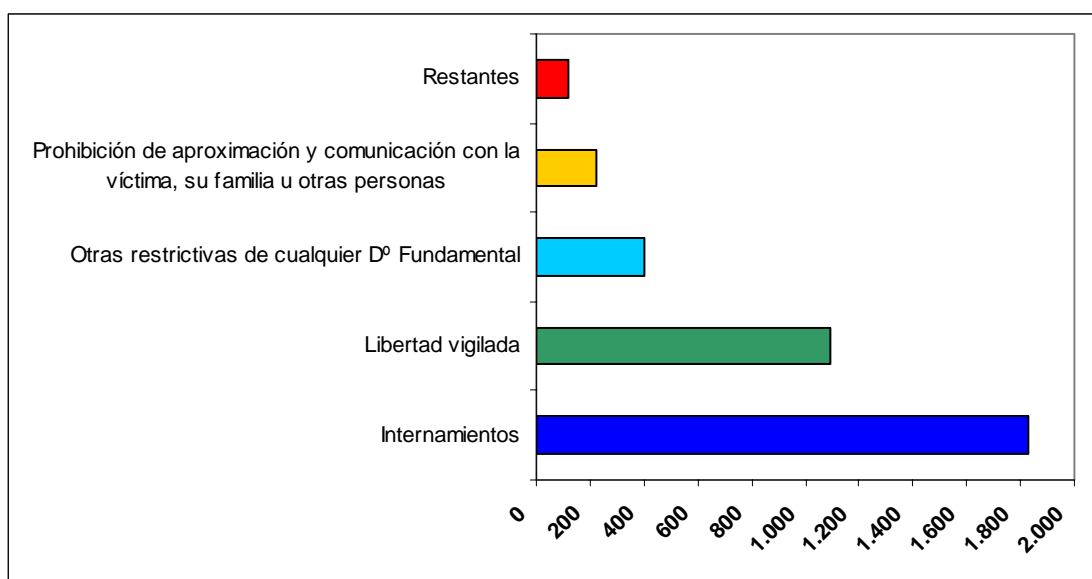
Como ya se detectó en el estudio del año pasado, los internamientos ofrecen un constante descenso, más acusado durante el 2007 frente al incremento de la libertad vigilada, aunque va siendo menor que otros años.

### MEDIDAS CAUTELARES EN EL 2007

<b>Internamientos</b>	1.827	49'7%
<b>Libertad vigilada</b>	1.096	29'9%
<b>Otras restrictivas de otros Dº Fundamentales</b>	400	11%
<b>*Prohibición de aproximación, y comunicación...</b>	225	6'1%
<b>Restantes</b>	121	3'3%
<b>TOTAL</b>	3.669	100%

\*Prohibición de aproximación y comunicación con víctima, su familia u otras personas.





La nueva medida de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, su familia u otras personas se presenta en mayor número como cautelar. En el total de medidas cautelares supone el 6'1% y como medida impuesta en la propia sentencia sólo alcanza el 0'7% del total.

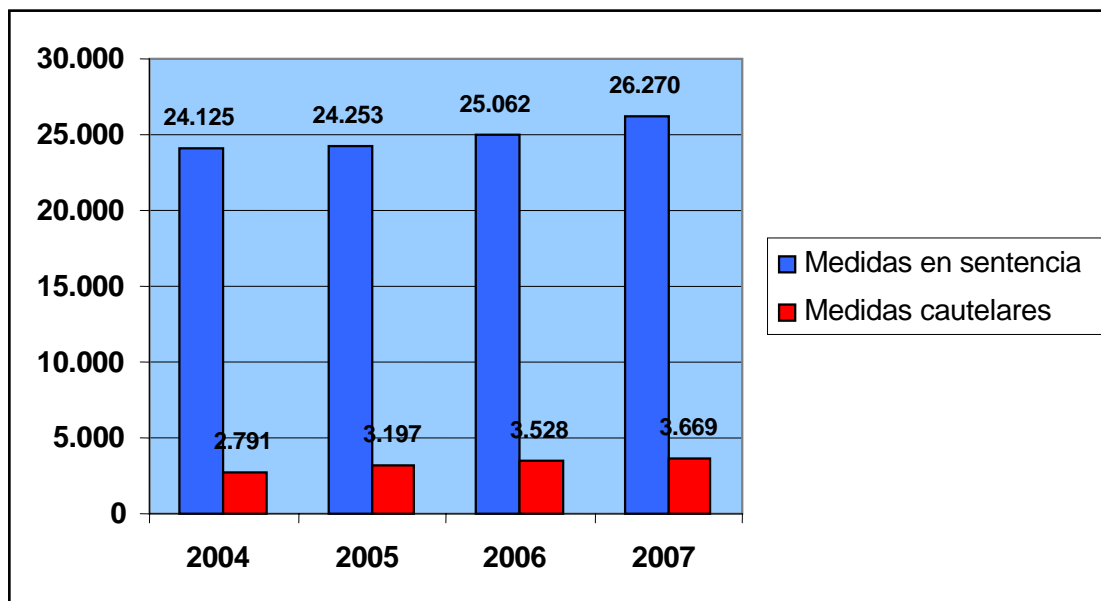
Por Tribunales Superiores de Justicia, la distribución de las medidas cautelares ha sido en 2007:

	Internamientos	Libertad Vigilada	Otras restrictivas de cualquier Derecho Fundamental	Prohibición de aprox. y comunicación con víctima, su familia u otras personas	Restantes
Andalucía	46,8%	37,7%	6,4%	4,8%	4,3%
Aragón	35,3%	36,1%	15,1%	5,9%	7,6%
Asturias	60,4%	14,6%	8,3%	16,7%	0,0%
Baleares	<b>84,8%</b>	9,1%	3,0%	3,0%	0,0%
Canarias	62,4%	13,4%	8,3%	6,4%	9,6%
Cantabria	77,8%	11,1%	0,0%	5,6%	5,6%
Castilla y León	56,8%	21,6%	4,5%	11,4%	5,7%
Castilla-La Mancha	46,5%	24,4%	15,1%	14,0%	0,0%
Cataluña	44,7%	34,2%	15,0%	5,9%	0,2%
Valencia	44,1%	26,2%	24,6%	4,8%	0,3%
Extremadura	40,0%	3,1%	<b>30,8%</b>	10,8%	<b>15,4%</b>
Galicia	59,6%	16,0%	4,3%	9,6%	10,6%
Madrid	58,1%	30,4%	3,4%	4,2%	3,9%
Murcia	66,3%	15,1%	5,8%	10,5%	2,3%
Navarra	70,0%	20,0%	0,0%	10,0%	0,0%
País Vasco	47,9%	42,5%	1,4%	5,5%	2,7%
La Rioja	23,5%	<b>51,0%</b>	0,0%	<b>25,5%</b>	0,0%

En la adopción de medidas cautelares no parece que sigan los órganos jurisdiccionales las mismas pautas que en la adopción de medidas en sentencia,

resultando respecto de aquéllas, que el mayor número de Internamientos se acuerdan en Baleares, la medida de Libertad Vigilada y la nueva medida de Prohibición de aproximación y comunicación es en La Rioja donde aparecen con mayor volumen y respecto de otras restrictivas de cualquier derecho fundamental es en Extremadura donde su acuerdo es mayor.

El número de medidas acordadas en sentencia (26.270) sigue manteniéndose, aproximadamente, ocho veces mayor que el de cautelares (3.669) y con tendencia creciente



### MENORES ENJUICIADOS

Los menores son enjuiciados más por la comisión de delitos que de faltas, y en ambos casos la mayor parte de los infractores son los de más edad. En el 2007 el aumento más llamativo se concreta en los menores de 16/17 años enjuiciados con imposición de medidas por delitos, que ha aumentado respecto del año 2006 un 11'4% cuando en periodos anteriores la tendencia era decreciente. Otro tanto pasa con los de edades comprendidas entre los 14/15 años, si bien para estos el incremento es menor. Tanto en las faltas como en los delitos se enjuicia cada vez a más menores, siendo en los delitos donde se aprecia la mayor incidencia.

		2004	2005	2006	2007	Evolución 2004/2005	Evolución 2005/2006	Evolución 2006/2007
<b>Con imposición de medidas por faltas</b>	De 14/15 años	1.750	1.979	2.279	2.361	13'5%	15'5%	3,6%
	De 16/17 años	3.223	3.598	4.470	4.639	0,12	24'5%	3,8%
	<b>Total por faltas</b>	4.973	5.577	6.749	7.000	12'5%	21%	3,7%
<b>Con imposición de medidas por delitos</b>	De 14/15 años	5.413	5.399	5.172	5.255	- 0'5%	- 4'5%	1,6%
	De 16/17 años	12.417	11.709	11.457	12.763	- 5'7%	- 2'5%	11,4%
	<b>Total por delitos</b>	17.830	17.108	16.629	18.018	- 4'5%	-3%	8,3%

Si en el 2006 en los delitos se percibía un descenso de menores enjuiciados, y en las faltas ocurría lo contrario, con un incremento patente sobre todo en los menores de 16/17 años, ahora esto parece variar, y comienza una desaceleración del crecimiento en el 2007 en las faltas y repuntan llamativamente los menores enjuiciados entre 16/17 por delitos.

Situación porcentual respecto al total de menores enjuiciados:

	2004	2005	2006	2007
Con imposición de medidas por conductas tipificadas como Delito	70,00%	66,70%	64,10%	64,12%
Con imposición de medidas por conductas tipificadas como Faltas	19,50%	21,80%	26,00%	24,91%
Sin imposición de medidas.	10,50%	11,50%	9,90%	10,97%

### EJECUTORIAS

	2004	2005	2006	2007	Evolución 2004/2005	Evolución 2005/2006	Evolución 2006/2007
Ingresadas	19.570	18.255	21.379	22.667	-6,72%	17,11%	6,02%
Resueltas	15.025	16.227	22.179	26.613	8,00%	36,68%	19,99%
Pendientes	23.461	25.922	30.102	26.005	10,49%	16,13%	-13,61%

Si bien aumenta el número de ejecutorias iniciadas también son más las resueltas, lo que repercute positivamente en la pendencia, donde hay un apreciable descenso.

### SEÑALAMIENTOS

En el 2007 los señalamientos ofrecen un ligero descenso y aumenta el porcentaje de celebrados.

	2004	2005	2006	2007
Juicios señalados	28.839	27.902	28.444	28.331
Porcentaje de celebrados	71,5%	72,7%	73,8%	75,9%

### VISITAS

En las visitas reseñadas los internos examinados ascienden a:

2004	2005	2006	2007	Evolución 2004/2005	Evolución 2005/2006	Evolución 2006/2007
4.606	4.775	5.725	6.185	3,7%	20%	8%

Debemos seguir destacando la actividad que desarrollan los jueces de estos órganos, relativa a las visitas que regularmente realizan a los Centros de Internamiento de menores a fin de ejercer el control de la ejecución de las medidas acordadas. Aunque durante el 2007 siguen aumentando las visitas, este aumento no ha alcanzado el nivel del año anterior.

## ASUNTOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Como se indicaba en la introducción del presente análisis, en los boletines estadísticos del 2007 se han incorporado como novedad campos nuevos para recabar datos referidos a hechos delictivos cometidos por menores en el ámbito de la violencia doméstica y de género. Es una materia de especial calado social y más si está relacionada con jóvenes menores de edad. Los datos que son objeto de estudio al ir referidos tan sólo a un año permiten hacer pocas valoraciones.

### INCIDENCIA EN EL MOVIMIENTO DE ASUNTOS

	Violencia Doméstica	Violencia de Género	Resto
Ingresados	5,02%	0,49%	94,49%
Resueltos	3,16%	0,35%	96,49%
Pendientes	3,07%	0,25%	96,68%

Aunque el número de sentencias tanto para violencia doméstica como de género ha sido muy reducido, se observan diferencias respecto a las correspondientes al resto de los procedimientos en cuanto a la imposición de medidas:

### Porcentaje de sentencias con imposición de medidas:

	Delitos	Faltas
V. Doméstica	93,1%	86,2%
V. Género	98,2%	85,7%
Resto	91,5%	86,5%

### MENORES ENJUICIADOS CON IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

		Violencia Doméstica	Violencia de Género	Resto	TOTAL
<b>Faltas</b>	De 14/15 años	26	4	2.331	2.361
	De 16/17 años	15	16	4.608	4.639
	<b>Total por faltas</b>	41	20	6.939	7.000
<b>Delitos</b>	De 14/15 años	320	<b>20</b>	4.915	5.255
	De 16/17 años	607	<b>95</b>	12.061	12.763
	<b>Total por delitos</b>	927	115	16.976	18.018

Se mantiene tanto en violencia doméstica como en la de género. la pauta general de mayor comisión de hechos calificados como delitos que como faltas. Es preocupante el dato que aparece referido a la violencia ejercida por menores, dentro de las relaciones de pareja, con menos de 14/15 años que han sido ya enjuiciados por tales hechos, y en el tramo de edad superior con mayor número aún de asuntos de este tipo, sin despreciar los datos que en doméstica apuntan a violencia en el ámbito familiar.

## EJECUTORIAS

	Violencia Doméstica	Violencia de Género	Resto
Ingresadas	3,6%	0,5%	95,9%
Resueltas	1,1%	0,2%	98,7%
Pendientes	2,6%	0,3%	97,1%

Tanto en violencia doméstica como en la de género aparecen menos ejecutorias resueltas que en los asuntos de otro ámbito competencia de estos órganos lo que incide en la pendencia de la ejecución de esos supuestos.

Desciende el ingreso de asuntos, aumenta su resolución y se rebaja notoriamente la pendencia.

Cerca del 60% de los asuntos se resuelven por Sentencia siendo las más numerosas las que contienen medidas, tanto para las faltas como para los delitos.

Los menores son enjuiciados más por la comisión de delitos que de faltas, y en ambos supuestos la mayor parte de los infractores tienen edades comprendidas entre los 16 y los 17 años, esto ya se apreció en el informe del año pasado.

El porcentaje de menores enjuiciados por delito (72% en 2007) es muy superior al de faltas (28%).

La Libertad Vigilada sigue manteniendo su liderazgo entre las medidas adoptadas en Sentencia, seguida de la Prestación de Servicios en beneficio de la Comunidad.

Los Internamientos como medida cautelar son los más frecuentes, si bien ofrecen un constante descenso más acusado durante el 2007. Solo los internamientos en régimen abierto presentan una evolución ascendente del 38'3% respecto del periodo anterior, resultando haber decrecido en total todos ellos un 2'4%.

La nueva medida de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, su familia u otras personas se presenta en mayor número como cautelar, en el total de medidas cautelares supone el 6'1% y como medida impuesta en la propia

sentencia solo alcanzaba el 0'7%.

Las medias se suprimen más que se modifican o suspenden.

Las ejecutorias se ven resueltas en mayor medida lo que incide en una pendencia decreciente.

Se mantiene tanto en violencia domestica como en la de genero la pauta general de mayor comisión de hechos calificados como delitos.

Lo preocupante es el dato referido a la violencia ejercida por menores dentro de las relaciones de pareja con menos de 14/15 años que ya han sido enjuiciados por tales hechos y en el tramo de edad superior con mayor numero aun de asuntos de este tipo, sin despreciar los datos que en domestica apuntan a violencia en el ámbito familiar

---

## LA VISIÓN DESDE LOS ÓRGANOS

---

Como complemento al informe, se ha recabado la opinión de un Magistrado con una gran experiencia y conocimiento del tema con el fin de que nos diera su visión de estos Juzgados. En este caso la tenemos del Ilmo. Sr. D. Emilio Calatayud Perez, Magistrado del Juzgado de Menores nº 1 de Granada desde hace veinte años.

Sobre las conclusiones del informe elaborado por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, el Magistrado ha hecho los siguientes comentarios:

1.- "En el descenso de asuntos, aumento de resolución y rebaja de la pendencia, está claro que se ha notado la creación de nuevos Juzgados de Menores en ciudades donde solo había uno (caso de Granada por ejemplo) pero aún quedan otras en que sería necesario aumentar el número de estos órganos."

2.- Estima el Magistrado que "la causa de que existan muchos más delitos que faltas también obedece a que el Ministerio Fiscal, haciendo uso del principio de oportunidad, archive al principio, o bien como consecuencia de la mediación no llegue a incoarse todo el procedimiento. Se están creando equipos de mediación en muchas capitales, y seria bueno recabar, bien de las Fiscalías bien de dichos equipos, el número de asuntos que se resuelven por esa vía".

3.- Denota la ausencia del dato referido al porcentaje de chicos o chicas en la comisión de delitos. Efectivamente no aparece tal referencia y ello se debe a que como ya se dice en propio Informe, el análisis se hace sobre las cifras de que se dispone en la Base de Datos de la Estadística Judicial de este Consejo y ese dato, concretamente, no está recogido en los boletines estadísticos que se recogen trimestralmente y que sirven de fuente para tal Base de Datos.

Sin perjuicio de lo anterior, apunta que "según su experiencia podemos estar hablando de una participación aproximada del 70 ó 75 por ciento en el caso de los chicos frente al 25 ó 30 por ciento de chicas. Sin embargo en el delito de violencia familiar se está equiparando, pudiendo estar en un 60 y un 40 por ciento respectivamente. No son datos científicos, precisa el Magistrado, sin embargo afirma que la delincuencia femenina va aumentando".

4.- "En cuanto al liderazgo de la medida de Libertad Vigilada, como "medida reina", es normal, y más si tenemos en cuenta que, tras la última modificación de la Ley se ha incluido también en materia de faltas. Por lo que respecta a la Prestación en Beneficio de la Comunidad, dice, estamos corriendo el peligro de la excesiva burocratización. Sería bueno controlar el tiempo que tardan en ejecutarse estas medidas. La disminución del Internamiento se debe a la existencia de mayores recursos en otras medidas alternativas y también a una mayor sensibilidad de todos los operadores jurídicos."

También ha planteado algunas cuestiones que se dan en los Juzgados de Menores y alguna recomendación relacionada con las mismas:

1.- "Ha aumentado la sensibilización de los padres, y están aumentando las denuncias de éstos contra sus hijos por malos tratos y violencia doméstica. Sería bueno recomendar ante estas situaciones unas medidas cautelares urgentes o si fuera posible, nosotros (refiriéndose a su propia actividad) así lo hacemos, intentar la conformidad y celebrar un juicio rápido".

2.- "Ante la modificación de la Ley y la inclusión de la responsabilidad civil en la pieza principal penal nos vamos a encontrar con un mayor número de "disconformidades" y por tanto más apelaciones y más dificultad en las ejecuciones civiles. Hay que dar tiempo al tiempo, pero puede tener un aspecto positivo en cuanto a la "concienciación" de los padres de la responsabilidad que supone "tener un hijo", así como de la propia Administración en cuanto a los menores que tiene bajo su "tutela", puesto que estamos ya dictando sentencias condenando a las Comunidades Autónomas

por las consecuencias civiles de los hechos penales cometidos por "sus menores".

3.- "Están aumentando los delitos contra la intimidad personal y la propia imagen (grabaciones desde móviles, Internet, etc.) que en materia civil genera problemas para exigir responsabilidad, así por ejemplo el llamado caso "YouTube".

4.- "Hay que dar una imagen y difundir el mensaje a la sociedad, de que por el hecho de ser menor no se es impune y que se dan respuestas duras. También sería bueno difundir sentencias de condena a los padres por las consecuencias civiles de "los hijos". Serviría para concienciar a estos".

5.- "Las plantillas de los Juzgados de Menores están muy saturadas, hay que tener en cuenta que estos funcionarios son los que menos cobran de todos los de justicia, un punto menos que el resto, y se nos están marchando a otros destinos que por puntos o por complemento cobran más".

6.- Y por último señala la "falta de expectativas profesionales" en esta jurisdicción. "Sería interesante, añade, saber cuanto duran los Jueces de Menores en sus destinos".